Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS. PROGRAMA BUEN VIVIR LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°028/II REGIÓN.

ANTOFAGASTA, 07 DE FEBRERO DE 2017.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y ; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012; Resolución Exenta Nº 3144 de 30 de Diciembre de 2016; Resolución TRA Nº 121830 /28/2016 de 07 de Octubre de 2016; Resolución Exenta N° 2916 de 20 de Diciembre de 2016, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Nº 629/SG de 2012, se delegó en la Directora Regional de la II Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

2. Que, entre la funciones del SernamEG se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como la de coordinar con Servicios y Organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. En concordancia con los objetivos de SERNAMEG, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

4. Que, en el contexto anterior y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, continuará implementando en la Comuna de Taltal el "Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.".

5. Que, por lo antes expuesto la Dirección Regional de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con fecha 27 de Enero de 2017, celebró un convenio de ejecución y transferencia de fondos con la I. Municipalidad de Taltal, el cual se debe aprobar por Resolución Exenta.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°

Apruébese el convenio suscrito con fecha 27 de Enero de 2017 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Taltal para el desarrollo del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, cuyo tenor es el siguiente:

En Antofagasta, a 27 de Enero de 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Director Regional (S) don Carlos Riveros Mena, cédula nacional de identidad N° 6.939.087-0 ambos con domicilio en Antofagasta calle Almirante Latorre N° 2308, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Taltal, en adelante, **el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.020.500-9, representada por su Alcalde don Sergio Orellana Montejo, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.177.755-1 ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 515, comuna de Taltal, han acordado suscribir el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

I.-NORMAS GENERALES

PRIMERO:
El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Taltal es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que el año 2016 la MUNICIPALIDAD fue una de las entidades encargadas de la ejecución de una o más líneas programáticas de SernamEG. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SernamEG y conforme a la focalización territorial de cada uno de los programas en las Orientaciones Técnicas respectivas las partes acuerdan la continuidad de la ejecución de los programas.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

SEGUNDO:
SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito físico**, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el ámbito **económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado y, el ámbito **político,** mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, el siguiente modelo programático:

Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción

TERCERO:
Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio los modelos programáticos de SernamEG, según las orientaciones técnicas de cada uno de los programas indicados en la cláusula segunda ya señalada y cuyos modelos se detallarán en las cláusulas siguientes.

CUARTO:
Marco regulatorio: la ejecución de cada uno de los programas se regirán por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia.**
- Las **Orientaciones Técnicas 2017.**
- **El Proyecto Comunal del Programa.**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Taltal el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2017 de SernamEG.
- Carta Compromiso del Ejecutor.

QUINTO:

COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES
A. Compromisos Técnicos de SernamEG

A.1.- Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS la oferta programática que comprende los Programas, entre otras.

A.2.- Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de los Programas, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2017 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales 2017.

A.3.- Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

A.4.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución de los modelos de intervención.

A.5.- Supervisar el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución de los modelos programáticos, las supervisiones pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.
La supervisión de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los/as profesionales respectivos de Sernam EG de la Dirección Regional, designado/a(s) por dicha Dirección.

Los ámbitos de acción de la supervisión de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al **"EJECUTOR"**.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

A.6.- Proveer materiales de difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

A.7.- Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

B.- Compromisos Financieros

B.1.- Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, SernamEG se compromete a transferir al "EJECUTOR" los montos que serán indicados más adelante, respecto a cada uno de los programas que el Ejecutor se obliga a desarrollar mediante la firma del presente acuerdo

B.2.- SernamEG requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas de cada uno de los proyectos de los programas presentado por la entidad ejecutora.

B.3.- SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:

-Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
-No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1.- La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2017 de cada uno de los programas que ejecuta en virtud del presente convenio.

A. 2.- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo de cada uno de los Proyectos.

A.3.- Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando los Programas, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

A.4.-La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo de los programas en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones técnicas para cada programa y al formato definido por Sernam EG.

La Dirección Regional de SernamEG tendrá el término de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

A.5.- La entidad ejecutora deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

A.6.-La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/os participantes de los Programa en las Plataformas Informáticas definidas por SernamEG en las Orientaciones Técnicas, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre las coberturas declaradas en los proyectos de ejecución aprobados y lo registrado en el sistema.

A.7.-Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las/os participantes de los programas, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

A.8.-La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en cada uno de los Proyectos Comunales elaborados para la ejecución de cada programa y según lo especificado en el anexo respectivo.

B.2.- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas de cada uno de los Proyectos de Programas autorizado por la Dirección Regional.

B.3.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de los/las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción de las/los participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

B.4.- El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula Sexta, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas de el/la nuevo/a profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

B.5.- Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de Sernam EG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

B.6.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice Sernam EG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SernamEG estime pertinente.

B.7.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.8.- Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

B.9.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.10.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en el presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SernamEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SernamEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

B.11.- Los recursos **transferidos por Sernam EG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2017, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

SEXTO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:



a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.

b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.

d) Firma de las partes.

e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, no podrá solicitar modificaciones presupuestarias con posterioridad al 30 de octubre de 2017.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SernamEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123, de manera tal que el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. Sernam EG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de Sernam EG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de Sernam EG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las



siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

A.- CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

A.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

A.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar, en sus respectivos convenios de prestación de servicios, a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio.**

- **Respeto** a feriado legal de 20 días hábiles al cumplir un año de servicio

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.

En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios **no cotice** o lo haga por un **monto inferior** al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a la Dirección Regional de SernamEG acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional.

SernamEG, podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo para contratar a un reemplazo de la prestadora de servicios, siempre que concurran copulativamente las siguientes condiciones: 1) Que exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que la prestación que entregue la profesional sea de vital importancia para la continuidad de la ejecución del Programa, lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SernamEG.

En caso de que se autorice el incremento presupuestario, SernamEG con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de las prestadoras de servicios a honorarios e incentivar la cotización individual, garantizará recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente convenio.

-5 días de permiso con derecho a pago de honorarios, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.



- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario deberá considerarse, medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante la jornada de prestación de servicios**. En este punto queda expresamente prohibido pactar en el contrato, la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar, en caso de que el equipo este contratado como funcionarios/as municipales o por código del trabajo, que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral, en caso de prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que los/las profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con la prestación de servicio contratada que requiere su intervención de manera presencial** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan de los Programas y dispositivos, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

-Contratar un seguro de accidentes personales, de manera de que los y las prestadores/as de servicios a honorarios tengan cobertura en esta materia.

-Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

-La entidad ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

B.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la selección, contratación, desvinculación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo/a y competente para el cargo.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un o una integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- CAPACITACIÓN

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

5.- ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente.
En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, conforme a lo establecido en el Manual de Activo Fijo de SernamEG y previa aprobación de la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SernamEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam EG en la comuna o Región,

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SernamEG.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al Sernam EG a poner término anticipado al presente convenio.

6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las/los participantes de cada uno de los modelos programáticos y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).
Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las/los participantes de los modelos programáticos, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de los/las trabajadores/as o prestadores/as de servicios respectivos.

7. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que los programas objeto del presente Convenio y los beneficios que de ellos derivan, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

8. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SernamEG (Cláusula sexta letra B)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las/los participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa que corresponda.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

9. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

NORMAS PARTICULARES DEL PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

PRIMERO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir dela sexualidad y la reproducción

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Desarrollar trabajo de coordinación intersectorial en el territorio, en el ámbito público y privado para transversalizar la perspectiva de género y derechos.

b) Desarrollar una estrategia de trabajo comunitario para promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, dando a conocer los derechos sexuales y los derechos reproductivos en los distintos territorios, en función de fortalecer la autonomía física de las mujeres y los jóvenes y el ejercicio de sus derechos.

c) Implementar talleres para contribuir al fortalecimiento de la autonomía de las y los jóvenes y promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, mediante el fortalecimiento de la auto estima, del auto cuidado y la toma de decisiones.

d)Implementar talleres para compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad y reproducción, poniendo en debate los modelos de género, desde la perspectiva del buen vivir.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

e) Implementar talleres para compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad, relevando que está presente a lo largo de toda la vida, para promover su buen vivir.

f) Implementar el acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción, entregando información y material de promoción de derechos, y vinculando a las personas con la red territorial de servicios asociados a la protección de derechos en estas materias, según sea requerido por la comunidad.

TERCERO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

El programa incluye a jóvenes entre 14 y 19 años y mujeres de 19 en adelante, de la comuna seleccionada para la implementación del programa y en otras lugares cercanos, según se establezca en el convenio, en el proyecto comunal y en las Orientaciones Técnicas 2017.

Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción se focalizarán en tres grupos etáreos:

-Jóvenes de 14 a 19 años, de ambos sexos, escolarizados y no escolarizados.

-Mujeres de 19 a 49 años

- Mujeres a partir de los 50 años.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no necesariamente cumplan los criterios de focalización, previa aprobación de la Directora Regional.

La focalización del acompañamiento, del trabajo comunitario y de la coordinación intersectorial será territorial.

CUARTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Taltal, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2017 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El programa se podrá irradiar a otros territorios que no sean parte del convenio, implementando el modelo de intervención con todas sus líneas de acción o sólo con alguna de ellas. De manera que para implementar el programa en otra localidad se puede acordar realizar trabajo intersectorial, trabajo comunitario, trabajo grupal y/o individual. Esta decisión dependerá del ejecutor que implementa el programa correspondiente.

En el caso de implementarse la líneas de acción de talleres y acompañamientos en el territorio donde se irradie, las cuales están asociadas a metas y coberturas, las y los participantes de estas líneas de acción se puedan incluir en la cobertura comprometida por el ejecutor, siempre y cuando el número no sea mayor al 30% de la meta comprometida para cada línea de acción, conforme a lo dispuesto por la Orientaciones Técnicas 2017.

QUINTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SernamEG

a). COMPROMISOS TÉCNICOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL
LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

a.1) Capacitar a todos/as los/as profesionales que forman parte del equipo de trabajo del ente ejecutor. Dicha capacitación se efectuará a través de las supervisiones y asesorías, (se entenderán por tales aquellas que se realizan presencialmente o por cualquier canal remoto de comunicación que sea expedito y eficaz para dicho efecto) que debe recibir de parte de la encargada de la Dirección Regional de **SernamEG** al menos una vez al mes.

a.2) Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para Facilitadoras y Facilitadores (Metodología de Talleres, Acompañamientos y Contenidos Teóricos) y las Orientaciones para el Trabajo Comunitario y para el Trabajo de Coordinación Intersectorial del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción para la implementación del programa.

a.3) Poner a disposición del ejecutor material informativo impreso de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.

a.4) Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.

a.5) Realizar supervisiones mensuales a la implementación del Programa, (se entenderán por tales aquellas que se realizan presencialmente o por cualquier canal remoto de comunicación que sea expedito y eficaz para dicho efecto) a fin de evaluar la ejecución del Proyecto Comunal, retroalimentando a el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.

a.6) Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.

a.7) Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el último día hábil del mes informado. SernamEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.

a.8) Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

a.9) Supervisar, colaborar y participar en una evaluación regional intermedia en el segundo semestre de 2017, a cargo del equipo ejecutor.

a.10) Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.

b. COMPROMISOS FINANCIEROS

SernamEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$16.752.900.-** (Diez y seis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos pesos), que debe cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- Remuneraciones del equipo de profesionales.
- Desarrollo de los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes y de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción para mujeres (materiales, servicio de café para los/las participantes y profesionales que realizan los talleres).
- Desarrollo de al menos una actividad comunitaria al semestre.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

- Desarrollo de una jornada de evaluación intermedia participativa.
- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contemplados en el programa.
- Telefonía para coordinar talleres, reuniones y otras actividades propias del Programa.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 15.504.400**
30	Gastos en Administración	**$ 0**
40	Gastos Operacionales	**$1.248.500**
	Totales	**$16.752.900**

b.2 El ejecutor se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos anuales

Coordinador/a	$ 12.236.400
Profesional	$ 3.048.000

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

a.1) Implementar acciones destinadas a convocar a jóvenes y mujeres que cumplan con los requisitos de ingreso y se interesen en participar en las líneas de acción del Programa.

a.2) Vincularse a redes locales estratégicas como los servicios de salud, establecimientos educacionales, organizaciones de mujeres, radios locales, ferias ciudadanas y otros, realizando un profundo trabajo en terreno para dar a conocer los objetivos, población objetivo y metodología de trabajo del programa, conforme a lo establecido en la estrategia de convocatoria contenida en el Proyecto de Programa.

a.3) Ejecutar las líneas de acción tal como están descritas en las orientaciones técnicas del programa.

a.4) Realizar íntegramente la estrategia de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas, en este Convenio y en las Guías y Orientaciones entregadas.

a.5) Velar por la calidad de las actividades del Programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente.

a.6) Cumplir con solicitudes de SernamEG en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que Sernam EG pudiera requerir.

a.7) Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de Sernam EG.

a.8) Asistir a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.

a.9) Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · CONTROL LEGAL · REGION DE ANTOFAGASTA

compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas que cada jornada debiese tener.

a.10) Designar a una contraparte administrativa. En el caso de las municipalidades, deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.

a.11) Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.

a.12) Facilitar las instancias de capacitación presencial o a distancia de los integrantes del equipo técnico y profesional del programa y asegurar su asistencia a dichas instancias. La participación en las Capacitaciones convocadas por Sernam EG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

a.13) Resguardar los registros correspondientes al acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción y talleres, tales como: ficha de registro de acompañamiento, ficha de seguimiento, ficha de registro de participantes a talleres, ficha de registro de talleres. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley

A.2 Línea de Atención y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción: Al menos 60 **jóvenes participantes**.
- Talleres de promoción del BVSR para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 40 participantes, de las cuales un 40% deberán tener entre 19 y 49 años, un 40% de 50 años en adelante, y el restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

A.3.- Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El ejecutor deberá entregar **Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual** sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SernamEG:

-Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el último día hábil del mes informado a la Encargada Regional del SernamEG, en formato digital que el Servicio pondrá a disposición del Ejecutor. Dicho formato NO podrá ser alterado, en caso contrario se entenderá como no entregado hasta la entrega de la información en el formato original entregado por SernamEG. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor inicia sus actividades, vale decir, al mes siguiente de la firma del convenio. SernamEG regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

-Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SeramEG el 11de diciembre de 2017, quien dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 1 día hábil para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

-Sistema de Registro digital del Programa: Se debe mantener el sistema de registro al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2017, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

2.2. COMPROMISOS FINANCIEROS

a) La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de $ 6.831.620, entre recursos frescos y valorizados, la que se desglosa de la siguiente forma:

b)

		Aporte Municipal	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Recurso Valorizado
10	Gasto en Personal Administrativo	$1.704.000	0
20	Gastos en Personal Operacional	$2.448.000	$ 304.620
30	Gastos en Administración	0	$ 1.525.000
40	Gastos Operacionales	$ 850.000	0
	TOTALES	$ 5.002.000	$ 1.829.620

III.- CLÁUSULAS FINALES

PRIMERO:
VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente instrumento entrará en vigencia a partir del **01 de enero de 2017** y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2017,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2018, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30-2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2018, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Respectiva Área Programática de

 Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

SEGUNDO:
DOMICILIO
Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

TERCERO:
SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CUARTO:
PERSONERÍAS
La calidad de Director Regional (S) de la Región de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de don Carlos Riveros Mena, consta de Resolución Exenta N° 2916 de fecha 20 de Diciembre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer.
La personería del Alcalde don Sergio Orellana Montejo, para representar a la I. Municipalidad de Taltal, consta en Decreto Alcaldicio N°1713/2016/ de fecha 06 de Diciembre de 2016. **/CARLOS RIVEROS MENA-DIRECTOR REGIONAL (S) -SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA./ SERGIO ORELLANA MONTEJO-ALCALDE-I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL.**

ARTÍCULO 2º

Impútese el gasto de $16.752.900.- (Dieciséis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos pesos**)** objeto de la presente Resolución al Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 003, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2017.

ANÓTESE REFRÉNDENSE Y COMUNÍQUESE

VIVIANA RAMIREZ PÁEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VRP/MGM/VOC/crm
Distribución:
- Oficina de partes SernamEG

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

En Antofagasta, a 27 de Enero de 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Director Regional (S) don Carlos Riveros Mena, cédula nacional de identidad N° 6.939.087-0 ambos con domicilio en Antofagasta calle Almirante Latorre N° 2308, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Taltal, en adelante, **el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.020.500-9, representada por su Alcalde don Sergio Orellana Montejo, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.177.755-1 ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 515, comuna de Taltal, han acordado suscribir el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

I.-NORMAS GENERALES

PRIMERO:
El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Taltal es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que el año 2016 la MUNICIPALIDAD fue una de las entidades encargadas de la ejecución de una o más líneas programáticas de SernamEG. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SernamEG y conforme a la focalización territorial de cada uno de los programas en las Orientaciones Técnicas respectivas las partes acuerdan la continuidad de la ejecución de los programas.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

SEGUNDO:
SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito físico**, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el ámbito **económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado y, el ámbito **político,** mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, el siguiente modelo programático:

Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción

TERCERO:
Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio los modelos programáticos de SernamEG, según las orientaciones técnicas de cada uno de los programas indicados en la cláusula segunda ya señalada y cuyos modelos se detallarán en las cláusulas siguientes.

CUARTO:
Marco regulatorio: la ejecución de cada uno de los programas se regirán por:

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia.**
- Las **Orientaciones Técnicas 2017.**
- **El Proyecto Comunal del Programa.**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Taltal el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2017 de SernamEG.
- Carta Compromiso del Ejecutor.

QUINTO:

COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES
A. Compromisos Técnicos de SernamEG

A.1.- Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS la oferta programática que comprende los Programas, entre otras.

A.2.- Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de los Programas, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2017 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales 2017.

A.3.- Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

A.4.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución de los modelos de intervención.

A.5.- Supervisar el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución de los modelos programáticos, las supervisiones pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.
La supervisión de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.
La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los/as profesionales respectivos de Sernam EG de la Dirección Regional, designado/a(s) por dicha Dirección.

<u>Los ámbitos de acción de la supervisión de SernamEG involucran acciones referidas a:</u>

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · ASESORÍA JURÍDICA · REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL · ASESOR JURÍDICO

- Acompañamiento técnico y administrativo al **"EJECUTOR"**.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

A.6.- Proveer materiales de difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

A.7.- Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

B.- Compromisos Financieros

B.1.- Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, SernamEG se compromete a transferir al "EJECUTOR" los montos que serán indicados más adelante, respecto a cada uno de los programas que el Ejecutor se obliga a desarrollar mediante la firma del presente acuerdo

B.2.- SernamEG requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas de cada uno de los proyectos de los programas presentado por la entidad ejecutora.

B.3.- SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:

-Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
-No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1.- La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2017 de cada uno de los programas que ejecuta en virtud del presente convenio.

A. 2.- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo de cada uno de los Proyectos.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

A.3.- Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando los Programas, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad.

A.4.-La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo de los programas en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones técnicas para cada programa y al formato definido por Sernam EG.

La Dirección Regional de SernamEG tendrá el término de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

A.5.- La entidad ejecutora deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

A.6.-La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/os participantes de los Programa en las Plataformas Informáticas definidas por SernamEG en las Orientaciones Técnicas, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre las coberturas declaradas en los proyectos de ejecución aprobados y lo registrado en el sistema.

A.7.-Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las/os participantes de los programas, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

A.8.-La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

ejecución contenido en cada uno de los Proyectos Comunales elaborados para la ejecución de cada programa y según lo especificado en el anexo respectivo.

B.2.- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas de cada uno de los Proyectos de Programas autorizado por la Dirección Regional.

B.3.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de los/las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción de las/los participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

B.4.- El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula Sexta, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas de el/la nuevo/a profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

B.5.- Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de Sernam EG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

B.6.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice Sernam EG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SernamEG estime pertinente.

B.7.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.8.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · REGION DE ANTOFAGASTA · ASESORIA JURIDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL · ASESOR JURIDICO

B.9.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.10.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en el presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SernamEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SernamEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

B.11.- Los recursos **transferidos por Sernam EG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2017, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

SEXTO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.

b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.

d) Firma de las partes.

e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, no podrá solicitar modificaciones presupuestarias con posterioridad al 30 de octubre de 2017.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SernamEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123, de manera tal que el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. Sernam EG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de Sernam EG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de Sernam EG que corresponda.

SERVICIO NACIONAL ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

A.- CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

A.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

A.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar, en sus respectivos convenios de prestación de servicios, a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio.**

- **Respeto** a feriado legal de 20 días hábiles al cumplir un año de servicio

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.

En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios **no cotice** o lo haga por un **monto inferior** al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a la Dirección Regional de SernamEG acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional.

SernamEG, podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo para contratar a un reemplazo de la prestadora de servicios, siempre que concurran copulativamente las siguientes condiciones: 1) Que exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que la prestación que entregue la profesional sea de vital importancia para la continuidad de la ejecución del Programa, lo que deberá

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SernamEG.

En caso de que se autorice el incremento presupuestario, SernamEG con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de las prestadoras de servicios a honorarios e incentivar la cotización individual, garantizará recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente convenio.

-5 días de permiso con derecho a pago de honorarios, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario deberá considerarse, medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante la jornada de prestación de servicios**. En este punto queda expresamente prohibido pactar en el contrato, la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar, en caso de que el equipo este contratado como funcionarios/as municipales o por código del trabajo, que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral, en caso de prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que los/las profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con la prestación de servicio contratada que requiere su intervención de manera presencial** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan de los Programas y dispositivos, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

-Contratar un seguro de accidentes personales, de manera de que los y las prestadores/as de servicios a honorarios tengan cobertura en esta materia.

-Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ASESOR JURÍDICO REGIÓN DE ATACAMA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

-La entidad ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

B.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la selección, contratación, desvinculación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo/a y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un o una integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la

institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- CAPACITACIÓN

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

5.- ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente.
En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, conforme a lo establecido en el Manual de Activo Fijo de SernamEG y previa aprobación de la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SernamEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam EG en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SernamEG.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al Sernam EG a poner término anticipado al presente convenio.

6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las/los participantes de cada uno de los modelos programáticos y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).
Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las/los participantes de los modelos programáticos, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de los/las trabajadores/as o prestadores/as de servicios respectivos.

7. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que los programas objeto del presente Convenio y los beneficios que de ellos derivan, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen

corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

8. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SernamEG (Cláusula sexta letra B)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las/los participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · ASESORÍA JURÍDICA · REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL · ASESOR JURÍDICO

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa que corresponda.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ASESORIA JURIDICA
REGION DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
ASESOR JURIDICO

9. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

NORMAS PARTICULARES DEL PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

PRIMERO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir dela sexualidad y la reproducción

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Desarrollar trabajo de coordinación intersectorial en el territorio, en el ámbito público y privado para transversalizar la perspectiva de género y derechos.

b) Desarrollar una estrategia de trabajo comunitario para promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, dando a conocer los derechos sexuales y los derechos reproductivos en los distintos territorios, en función de fortalecer la autonomía física de las mujeres y los jóvenes y el ejercicio de sus derechos.

c) Implementar talleres para contribuir al fortalecimiento de la autonomía de las y los jóvenes y promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, mediante el fortalecimiento de la auto estima, del auto cuidado y la toma de decisiones.

d)Implementar talleres para compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad y reproducción, poniendo en debate los modelos de género, desde la perspectiva del buen vivir.

e) Implementar talleres para compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad, relevando que está presente a lo largo de toda la vida, para promover su buen vivir.

f) Implementar el acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción, entregando información y material de promoción de derechos, y vinculando a las personas con la red territorial de servicios asociados a la protección de derechos en estas materias, según sea requerido por la comunidad.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

TERCERO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

El programa incluye a jóvenes entre 14 y 19 años y mujeres de 19 en adelante, de la comuna seleccionada para la implementación del programa y en otras lugares cercanos, según se establezca en el convenio, en el proyecto comunal y en las Orientaciones Técnicas 2017.

Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción se focalizarán en tres grupos etáreos:

-Jóvenes de 14 a 19 años, de ambos sexos, escolarizados y no escolarizados.

-Mujeres de 19 a 49 años

- Mujeres a partir de los 50 años.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no necesariamente cumplan los criterios de focalización, previa aprobación de la Directora Regional.

La focalización del acompañamiento, del trabajo comunitario y de la coordinación intersectorial será territorial.

CUARTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Taltal, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2017 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El programa se podrá irradiar a otros territorios que no sean parte del convenio, implementando el modelo de intervención con todas sus líneas de acción o sólo con alguna de ellas. De manera que para implementar el programa en otra localidad se puede acordar realizar trabajo intersectorial, trabajo comunitario, trabajo grupal y/o individual. Esta decisión dependerá del ejecutor que implementa el programa correspondiente.

En el caso de implementarse la líneas de acción de talleres y acompañamientos en el territorio donde se irradie, las cuales están asociadas a metas y coberturas, las y los participantes de estas líneas de acción se puedan incluir en la cobertura comprometida por el ejecutor, siempre y cuando el número no sea mayor al 30% de la meta comprometida para cada línea de acción, conforme a lo dispuesto por la Orientaciones Técnicas 2017.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
ASESORÍA JURÍDICA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
ASESOR JURÍDICO

QUINTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SernamEG

a). COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1) Capacitar a todos/as los/as profesionales que forman parte del equipo de trabajo del ente ejecutor. Dicha capacitación se efectuará a través de las supervisiones y asesorías, (se entenderán por tales aquellas que se realizan presencialmente o por cualquier canal remoto de comunicación que sea expedito y eficaz para dicho efecto) que debe recibir de parte de la encargada de la Dirección Regional de **SernamEG** al menos una vez al mes.

a.2) Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para Facilitadoras y Facilitadores (Metodología de Talleres, Acompañamientos y Contenidos Teóricos) y las Orientaciones para el Trabajo Comunitario y para el Trabajo de Coordinación Intersectorial del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción para la implementación del programa.

a.3) Poner a disposición del ejecutor material informativo impreso de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.

a.4) Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.

a.5) Realizar supervisiones mensuales a la implementación del Programa, (se entenderán por tales aquellas que se realizan presencialmente o por cualquier canal remoto de comunicación que sea expedito y eficaz para dicho efecto) a fin de evaluar la ejecución del Proyecto Comunal, retroalimentando a el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.

a.6) Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.

a.7) Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el último día hábil del mes informado. SernamEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.

a.8) Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

SERVICIO NACIONAL ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

a.9) Supervisar, colaborar y participar en una evaluación regional intermedia en el segundo semestre de 2017, a cargo del equipo ejecutor.

a.10) Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.

b. COMPROMISOS FINANCIEROS

SernamEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$16.752.900.-** (Diez y seis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos pesos), que debe cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- Remuneraciones del equipo de profesionales.
- Desarrollo de los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes y de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción para mujeres (materiales, servicio de café para los/las participantes y profesionales que realizan los talleres).
- Desarrollo de al menos una actividad comunitaria al semestre.
- Desarrollo de una jornada de evaluación intermedia participativa.
- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contemplados en el programa.
- Telefonía para coordinar talleres, reuniones y otras actividades propias del Programa.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 15.504.400**
30	Gastos en Administración	**$ 0**
40	Gastos Operacionales	**$1.248.500**
	Totales	**$16.752.900**

b.2 El ejecutor se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos anuales

Coordinador/a	**$ 12.236.400**
Profesional	**$ 3.048.000**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · ASESORÍA JURÍDICA · REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL · ASESOR JURÍDICO

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

a.1) Implementar acciones destinadas a convocar a jóvenes y mujeres que cumplan con los requisitos de ingreso y se interesen en participar en las líneas de acción del Programa.

a.2) Vincularse a redes locales estratégicas como los servicios de salud, establecimientos educacionales, organizaciones de mujeres, radios locales, ferias ciudadanas y otros, realizando un profundo trabajo en terreno para dar a conocer los objetivos, población objetivo y metodología de trabajo del programa, conforme a lo establecido en la estrategia de convocatoria contenida en el Proyecto de Programa.

a.3) Ejecutar las líneas de acción tal como están descritas en las orientaciones técnicas del programa.

a.4) Realizar íntegramente la estrategia de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas, en este Convenio y en las Guías y Orientaciones entregadas.

a.5) Velar por la calidad de las actividades del Programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente.

a.6) Cumplir con solicitudes de SernamEG en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que Sernam EG pudiera requerir.

a.7) Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de Sernam EG.

a.8) Asistir a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.

a.9) Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas que cada jornada debiese tener.

a.10) Designar a una contraparte administrativa. En el caso de las municipalidades, deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.

a.11) Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.

a.12) Facilitar las instancias de capacitación presencial o a distancia de los integrantes del equipo técnico y profesional del programa y asegurar su asistencia a dichas instancias. La participación en las Capacitaciones convocadas por Sernam EG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL ASESOR JURÍDICO

a.13) Resguardar los registros correspondientes al acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción y talleres, tales como: ficha de registro de acompañamiento, ficha de seguimiento, ficha de registro de participantes a talleres, ficha de registro de talleres. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley

A.2 Línea de Atención y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción: Al menos 60 **jóvenes participantes**.
- Talleres de promoción del BVSR para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 40 participantes, de las cuales un 40% deberán tener entre 19 y 49 años, un 40% de 50 años en adelante, y el restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

A.3.- Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El ejecutor deberá entregar **Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual** sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SernamEG:

-Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el último día hábil del mes informado a la Encargada Regional del SernamEG, en formato digital que el Servicio pondrá a disposición del Ejecutor. Dicho formato NO podrá ser alterado, en caso contrario se entenderá como no entregado hasta la entrega de la información en el formato original entregado por SernamEG. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor inicia sus actividades, vale decir, al mes siguiente de la firma del convenio. SernamEG regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

-Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SeramEG el 11de diciembre de 2017, quien dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 1 día hábil para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

-Sistema de Registro digital del Programa: Se debe mantener el sistema de registro al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2017, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
ASESOR JURÍDICO

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Respectiva Área Programática de
 Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

SEGUNDO:
DOMICILIO
Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERO:
SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CUARTO:
PERSONERÍAS
La calidad de Director Regional (S) de la Región de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de don Carlos Riveros Mena, consta de Resolución Exenta N° 2916 de fecha 20 de Diciembre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer.
La personería del Alcalde don Sergio Orellana Montejo, para representar a la I. Municipalidad de Taltal, consta en Decreto Alcaldicio N°1713/2016/ de fecha 06 de Diciembre de 2016.

CARLOS RIVEROS MENA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ANTOFAGASTA

SERGIO ORELLANA MONTEJO
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE TALTAL